



San Andrés Isla, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: GLORIA EVELYN PETERSON CASSELS y ALVARO
HUDGSON HUDGSON
RADICADO: 88001-3184-001-2021-00124-00

AUTO No.0847-21

Se cuenta en el proceso de la referencia que uno de los accionantes en esta causa la señora Peterson Cassels intermedio de su portavoz judicial en calidad de defensora pública, vinculada a la Defensoría del Pueblo – Regional San Andrés, se allego al plenario solicitud de amparo de pobreza, para que este despacho se lo reconozca a su favor, en el ejercicio de la presente acción judicial.

Para lo anterior, manifiesta en el escrito bajo estudio que, carece de recursos económicos suficientes para el trámite del citado proceso, lo cual constituye una confesión expresa, consiente, libre por la accionante al tenor de lo preceptuado en el artículo 151 numeral 4 del C.G.P, aunado a que la solicitud fue presentada oportunamente y en debida forma, por lo que el Despacho accederá a dicho petitum, concediéndole el amparo de pobreza a la accionante.

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO: Accédase a la solicitud de amparo de pobreza solicitado por la accionante en esta causa la Señora GLORIA EVELYN PETERSON CASSELS, de conformidad a lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO
JUEZA

Firmado Por:

Irina Margarita Díaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7b74498b633177afe82ff5cfcd8ceccf2ded8c7b11ba655cdadbc3d9f8e5d7**

Documento generado en 03/12/2021 04:16:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>